

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA), PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS". EXPEDIENTE: SAV-25/02.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (en adelante FEDEPALMA), NIF n.º G76645381, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), para la realización de la actuación denominada "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS", según expediente SAV-25/02.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La Confederación española de Cascos Históricos (COCAHI), en la que está integrada FEDEPALMA, impulsa este congreso como un espacio de debate y reflexión sobre estrategias innovadoras para integrar comercio y turismo en estos entornos, y así establecer una estrategia que convierta los centros de las ciudades en: DESTINOS TURÍSTICOS COMERCIALES INTELIGENTES Y SOSTENIBLES.

El **reto** radica en convertir las zonas comerciales y cascos históricos en polos de promoción turística mediante una serie de **palancas tractoras**:

- Innovación y transformación digital.
- Sinergias entre turismo y comercio.
- Sostenibilidad y preservación del patrimonio histórico.
- Fomento del emprendimiento y la participación ciudadana.
- Mejoras en infraestructura y movilidad.

COCAHI establece sus objetivos en torno a la sostenibilidad de los Centros Históricos, alineados con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU y basados en sus 3 grandes ejes que son:

Con carácter Social:

- Trabajar por la igualdad de oportunidades.
- Salvaguardar el patrimonio comercial.
- Reflejar y potenciar la labor social del comercio.
- Desarrollar acciones de concienciación resaltando el papel de cohesión que ejerce el comercio.
- Trabajar en la conservación de las señas de identidad de nuestros CH.
- Conseguir que los CH sean espacios convivenciales, accesibles y seguros.
- El mantenimiento del patrimonio y la cultura local.
- Participación y procesos conjuntos de gestión y mejora del espacio urbano.
- Trabajar por incrementar la convivencia entre todos los usuarios.

Económicos:

- Incrementar los niveles de competitividad de la empresa comercial.
- La defensa del comercio local.





- La revitalización de los Centros Históricos Comerciales.
- Promover actuaciones de promoción y fidelización al comercio de estos espacios.
- Incentivar la innovación de los comercios de los CHC.
- Impulsar un turismo de compras sostenible.
- Lograr una compatibilidad armónica de usos entre el comercio, el turismo y el ocio.

Medioambientales:

- Apostar por una economía circular.
- La reducción de emisiones de CO2. (Como comercio de proximidad contribuimos a ello)
- Incrementar la recogida selectiva de residuos.
- Utilizar sistemas de reparto no contaminante.
- Potenciar el reciclaje.
- Utilizar de forma eficiente la energía.
- Incorporar gases no contaminantes.

COCAHI se ha convertido en los últimos años en un referente para las ciudades no sólo como imagen unificada y representativa que es capaz de representar a las asociaciones en los más altos niveles.

Ser sede del Congreso, surge de la necesidad de acercar Canarias a la Península y de ahí un espacio para el debate y la reflexión sobre el desarrollo y retos de los núcleos históricos y las áreas comerciales abiertas de las ciudades y municipios de las más de 56 ciudades que conforman esta Confederación, siendo este foro para todas las zonas comerciales abiertas de Canarias, especialmente para la que tienen valor histórico y patrimonial, haciéndoles ver los valores que en su mismas poseen y que es conveniente preservar y potenciar. La finalidad del mismo es retroalimentación positiva entre las distintas áreas comerciales donde existe una combinación simbólica del comercio, la cultura y la historia de la ciudad.

2º.- FEDEPALMA, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo entre sus fines fundacionales (art. 5º), los siguientes:

- a) Aunar los problemas e intereses comunes de los empresarios de la isla de La Palma.
- b) La defensa de los intereses económicos y profesionales de las asociaciones y empresas asociadas.
- c) Promover y defender la unidad e integración empresarial.
- d) Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía de mercado.
- e) Promover el crecimiento económico y turístico sostenible y equilibrado de la isla de La Palma, como medio de lograr una situación social cada vez más justa, apoyando el desarrollo de todas las empresas palmeras, con independencia del sector y del municipio en el que estén unidas. Firmar, desarrollar y ejecutar acuerdos de toda índole que contribuyan al desarrollo socioeconómico de La Palma, con organismos públicos.
- f) Representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado en la sociedad, ante cualesquiera Organismos, Entidades e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas o privadas en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
- g) Promover la competitividad de las empresas y la defensa de la libre competencia.
- h) Promover la investigación, el desarrollo, y la innovación tecnológica en las empresas, así como de la sociedad de la información y la formación de los empresarios en esta materia.





- i) Apoyar a las empresas en la actitud de formación continua tanto de trabajadores como de directivos.
- j) Fomentar la orientación hacia la calidad de los productos y servicios.
- k) Servir de punto de encuentro entre empresarios, en especial dentro del mismo sector económico, facilitando la comunicación y la cooperación que les permita emprender proyectos empresariales con mayor garantía de éxito.
- l) Promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, la participación e integración económica y social de todas las personas promoviendo actuaciones que permitan la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en general y especialmente entre los colectivos de difícil inserción, realizando tareas de sensibilización de la sociedad.
- m) Fomentar la formación profesional de sus miembros asociados y gestionar proyectos y subvenciones que los beneficien directa e indirectamente tanto a ellos como al sector al que representan (formación continua de personas trabajadoras afectadas por riesgos de exclusión del mercado laboral, tales como mujeres mayores de 45 años, personal no cualificado, con discapacidad y profesionales autónomos).
- n) Promover la lucha contra la economía sumergida a través del establecimiento de acuerdos con las administraciones públicas, así como mediante otras medidas e instrumentos, tales como la organización de jornadas informativas. De concienciación, sensibilización o de cualquier otra índole que se estime oportuna.
- o) Atender a la prevención de riesgos laborales, de forma que se garantice la seguridad y salud, tanto de plantilla de la FEDERACIÓN, de las asociaciones miembros, así como de las empresas asociadas y ello en todos los aspectos relacionados con el ámbito y las condiciones de trabajo.
- p) La elaboración y difusión de estudios, así como de cualquier proyecto, que ayudara a la proyección de la federación en cualquier ámbito.
- q) Cualquier otro que en cada caso fueses expresado por los Órganos de Gobierno.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo un evento con repercusión nacional e internacional en la isla de La Palma, como es el XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS, como miembro de la Confederación española de Cascos Históricos (COCAHI), poniendo a Santa Cruz de La Palma y por tanto a la isla, en el epicentro del comercio nacional. Además este evento busca posicionar a los cascos históricos como destinos turístico-comerciales inteligentes y sostenibles, favoreciendo el desarrollo económico local mediante la generación de nuevas oportunidades para los pequeños y medianos empresarios, con un espacio para el debate y la reflexión sobre el desarrollo y retos de los núcleos históricos y las áreas comerciales de las ciudades y municipios de las más de 56 ciudades que conforman esta Confederación.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente se motiva en que la Federación de Empresarios de La Palma (FEDEPALMA) es la Federación más representativa del Comercio de la isla de La Palma y los únicos integrantes de la isla de La Palma desde hace 15 años de la Confederación española de Cascos Históricos (COCAHI), siendo por tanto la única que podría llevar a cabo este evento en la isla. Además parece el beneficiario adecuado por ser el más representativo y tener dentro de sus fines el promover el crecimiento económico y turístico sostenible y equilibrado de la isla de La Palma, como medio de lograr una situación social cada vez más justa, apoyando el desarrollo de todas las empresas palmeras, con independencia del sector y del municipio en el que estén unidas. Y finalmente





también firmar, desarrollar y ejecutar acuerdos de toda índole que contribuyan al desarrollo socioeconómico de La Palma, con organismos públicos.

3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que los objetivos principales están en la integración del turismo con el comercio en áreas urbanas y cascos históricos de toda España, puede generar un círculo virtuoso que ayude al crecimiento del sector comercial y mejore las experiencias turísticas de los turistas que visitan un casco histórico, una zona comercial urbana, ya que estos no sólo contribuyen al sector hotelero, sino también al comercio local, lo que promueve el desarrollo económico y la dinamización de las zonas comerciales. De igual manera, las zonas comerciales abiertas, al ofrecer una variedad de servicios y experiencias al público pueden atraer a más visitantes.

Consideramos fundamental el desarrollo de este congreso para trabajar y conocer modelos de colaboración que solo beneficien a los comercios y el turismo, sino también mejoren la calidad de vida de los ciudadanos al crear espacios más vibrantes y económicamente activos para convertir estos espacios en centros de vida social.

En esta línea, el Congreso pretende:

- Promover la **colaboración** entre administraciones públicas, sector privado y ciudadanía. Identificar las estrategias que hagan que comercio y turismo puedan trabajar de manera conjunta para aumentar la afluencia a las ZCA.
- Fomentar un turismo comercial que ayude al crecimiento socioeconómico.
- Contribuir a la **proyección turística** de nuestros cascos históricos y Zonas Comerciales Abiertas (ZCA).

Poner a FEDEPALMA y por tanto a su comercio tradicional en valor como punto de partida de los cascos históricos y Zonas Comerciales Abiertas a nivel nacional e internacional durante el año 2025.

Objetivos específicos del congreso:

1. **Innovación y sostenibilidad:** Como innovar en las ZCA para hacerlas más atractivas, inclusivas y sostenibles, a través de la tecnología, el diseño urbano y las prácticas responsables.
2. **Zonas Comerciales Abiertas (ZCA) y cascos históricos-turismo:** Como generar un entorno más amigable para los visitantes, combinando experiencias turísticas con las actividades comerciales.
3. **Impacto económico del turismo en el comercio:** Como la presencia de turistas aumenta la demanda de productos y servicios, lo que podría traducirse en un mayor dinamismo para los comercios locales.
4. **Colaboración público-privada:** La importancia de la cooperación entre las autoridades locales, las empresas turísticas y los comercios para fomentar un ambiente de crecimiento económico para todos.
5. **Casos de éxito:** Ejemplos de cascos históricos y ZCA que han tenido éxito al integrar estrategias de turismo y comercio, ofreciendo modelos a seguir.

Proyección y promoción del congreso





La organización de FEDEPALMA y la COCAHI, trabajarán conjuntamente en la difusión del evento "XIII Congreso internacional de Cascos Históricos", con cada una de las asociaciones de cascos históricos, 56 en total, con el fin de garantizar la máxima repercusión del congreso en los medios de comunicación, prensa escrita y digital, así como en canales de televisión y emisoras de radio locales y nacionales.

- De igual modo se mencionará explícitamente el apoyo y colaboración tanto de la administración en como de las entidades participantes con los siguientes soportes:
- Inclusión del logotipo de la entidad/marca colaboradora destacado en primer nivel con el crédito 'financia' en los diferentes soportes de difusión impresos y digitales:
- Cartelería, programa, redes sociales, convocatorias y notas de prensa y spot promocional para difusión.
- Acciones de promoción y rueda de prensa con la participación explícita del/los representantes/s de la administración y entidades colaboradoras para la presentación del congreso.
- Participación de los representantes de la administración y entidades colaboradoras en la rueda de prensa de presentación del congreso.
- Promoción - mención especial a las entidades colaboradoras en todas las acciones de comunicación y difusión del evento, tanto impresas como digitales y audiovisuales.
- Presencia integrada de la imagen de las entidades colaboradoras en el material de trabajo y merchandising que se entregará a los participantes y asistentes.
- Entrega de archivo fotográfico y audiovisual con la justificación de todos los puntos expuestos anteriormente.

Plan de comunicación

- Nota de prensa sobre a celebración del Congreso.
- Convocatoria a los medios de comunicación a la rueda de prensa de presentación del congreso y nota de prensa con calendario de actuaciones.
- Convocatoria a los medios de comunicación a la inauguración oficial del XIII Congreso Internacional de Cascos históricos.
- Nota de prensa de resumen/balance del congreso.
- Difusión del evento en redes sociales con material fotográfico y audiovisual.
- Entrevistas en emisoras de radio, televisión y prensa escrita a los responsables y/o participantes del congreso.
- Retransmisión de las jornadas de congreso vía streaming.
- Vídeo resumen y archivo fotográfico del evento.

4º.- El día 18 de marzo de 2025, FEDEPALMA, solicita financiación por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para sufragar el 78,03% de los gastos ocasionados durante 2025 para la actuación denominada "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS".





5º.- Las jornadas se celebrarán en puntos estratégico culturales y locomotoras culturales que complemente el sentido de la acción, en Santa Cruz de La Palma:

Fecha del Congreso: 26 de septiembre de 2025.

Ubicaciones principales: Santa Cruz de La Palma y diferentes municipios de la isla.

El XIII Congreso de Cascos Históricos de España, tendrá su propia página WEB, será retransmitido por streaming y también se contará con una radio en directo mientras se desarrolla el mismo.

6º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 08 Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.08.912A.480.02 PI/LA 154G2058 "ACCIONES DE APOYO INDUSTRIA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

7º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (B.O.C. n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre) y n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. n.º 46, de 6 de marzo).

8º.- Con fecha 2 de julio de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

9º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA), con NIF n.º G76645381, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden n.º 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.

Segunda .- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en adelante RGLS; y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante, Decreto autonómico.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Quinta.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.





En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

1.- Conceder una subvención directa a la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA (FEDEPALMA), NIF G76645381, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), para sufragar el 78,03% de los gastos para la actuación denominada "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS", según expediente SAV-25/02, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.08.912A.480.02 PI/LA 154G2058 "ACCIONES DE APOYO INDUSTRIA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO", según el cuadro de gastos siguiente:

PRESUPUESTO:

DESCRIPCIÓN GASTOS	IMPORTE (€)
Transporte	4.250,70
Alojamiento y desayunos	15.257,00
Gastos de viajes congresistas	9.520,00
Gastos ponentes	7.200,00
Alquiler de pantalla, sonido e iluminación	4.700,00
Azafatas congreso	360,00
Coffe break congreso	1.400,00
Imprenta	2.000,00
Merchandising	4.000,00
Campaña publicidad en medios de comunicación	6.142,00
Empresa de comunicación, fotografía, video y streaming	4.066,00
Gastos de coordinación	6.000,00
Gastos varios y RRSS	2.000,00
Comidas COCAHI	2.625,00
Cena oficial gala	7.000,00
Visita guiada ZCA SANTA CRUZ DE LA PALMA	375,00
Total...	76.895,70

INGRESOS	IMPORTE (€)
Gobierno de Canarias – Dirección General de Comercio y Consumo	60.000,00
Cabildo Insular de La Palma	16.895,70
Total...	76.895,70





Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a FEDEPALMA, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A) El beneficiario estará sometido a las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

1º De conformidad con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, el beneficiario tendrá en cuenta o que establece el art. 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 176, de 25.07.2006).

2º No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

B) Respecto a la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, en ningún caso podrá concertarse por parte de la FEDEPALMA, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del art. 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en la presente resolución de concesión.





- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención para la misma actividad que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º grado de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúna las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.
7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

Tercero.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La FEDEPALMA, deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este sentido, en el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Dirección General de Comercio y Consumo.

Cuarto.- PLAZO Y MEDIOS DE LA ACTUACIÓN

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada : El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el **1 de enero de 2025**.

Los plazos para la ejecución de la actividad subvencionada finaliza el **31 de diciembre de 2025**.





El plazo para presentar la justificación de los gastos de la subvención abonada será el **día 20 de febrero de 2026**.

2º Justificación de la actuación: La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

Quinto.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Sexto.- COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otro de la **FEDEPALMA**, que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la actuación denominada "XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CASCOS HISTÓRICOS". Entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

1.2 Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

1.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida





2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

2.1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

2.2 La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

2.3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad

2.4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

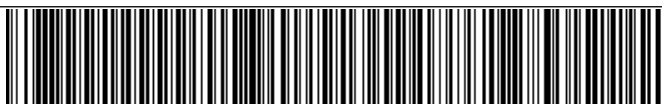
Octavo.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.





- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados, en su caso:

- Tipo de contrato.
- Tipo de trámite.
- Objeto del contrato.
- Procedimiento de adjudicación.
- Forma de adjudicación.
- Fecha de adjudicación.
- Diario de publicación/perfil del contratante.
- Fecha de inicio del expediente.
- Fecha final.
- Importe de licitación.
- Importe adjudicado.
- Importe actualizado.
- Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- Importe de la incidencia.

3. La papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- La FEDEPALMA está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.





2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición de la Dirección General de Comercio y Consumo cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría en el control financiero es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:





- a) El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
 - b) La imagen de marca de Comercio de Canarias.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
 15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos





para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Directora General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 07/07/2025 - 11:31:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 46 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 07/07/2025 12:58:15	Fecha: 07/07/2025 - 12:58:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000DWOzaWB01dQ0JGDe27+onQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2025 - 13:16:12	